

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA representada legalmente por su Rector D. Pedro María Fernández Salguero, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA representada legalmente por su Rector General Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, con Rectorado en Avenida Juárez, 976, 44100 Guadalajara, Jalisco (México), asistido por su Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata.

La Universidad de Extremadura y la Universidad de Guadalajara declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

DECLARACIONES

Declara "UEX":

- I. Que es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos y se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo establecido en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- III. Que entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.

Declara "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de la Ley Orgánica de la Universidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan que podrán desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 1.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 3.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- 4.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
- 5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.
6. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio. Los acuerdos específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos específicos de colaboración, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. - A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales de trabajo y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La **Universidad de Extremadura** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Vicerrector con competencias en Internacionalización.

La **Universidad de Guadalajara** designa como responsable para la ejecución de este convenio al Rector General o persona en quien delegue funciones.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.

- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo o acciones de colaboración, que serán plasmados en los acuerdos específicos.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.

QUINTA. - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

SEXTA. - Protección de datos y confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como de la normatividad en esta materia aplicable en México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

SÉPTIMA. - El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma; en caso de firmas separadas se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial, y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, mediante el instrumento jurídico correspondiente acordado por las partes, si no existe denuncia previa por alguna de las partes, hecho que deberá comunicarse a cada parte con una antelación mínima de dos (2) meses al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación con la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

OCTAVA. - La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

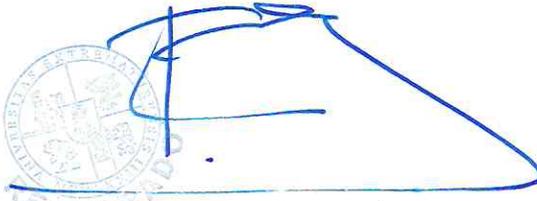
Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez; en las ciudades de Cáceres y Guadalajara, en la fecha señalada.

Lugar: Cáceres, España.
Fecha: 08.10.24

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha: 11 JUL 2024

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Fdo. D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO
RECTOR



Fdo. DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL



Fdo. MTRO. GUILLERMO ARTURO
GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO), que consta de un total de cinco (5) páginas. -----